



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

EXPEDIENTE N° 000780-2025-012650

Cajamarca, 20 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° D18-2025-  
GR.CAJ/DRTC/OADM  
VISTOS.



Firmado digitalmente por RAMIREZ CIEZA  
Ronald Stalyn FAU 20369027957 hard  
DRTC - OADM - Dir.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20/08/2025 04:19 p. m.

El Oficio N° 478 con registro MAD N° 000780-2025-012650 de fecha 18 de agosto de 2025, presentado por el sr. José Carlos Quiroz Calderón, Alcalde provincial de la Municipalidad Provincial de San Miguel en el que solicita a esta Dirección Regional la afectación en uso de la maquinaria; el **Informe Técnico N° D7-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM** emitido por la Oficina de Patrimonio, de fecha el 19 de agosto de 2025, así como lo establecido en la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01**, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Por ello, al momento de emitir un acto administrativo, las autoridades administrativas deben actuar conforme al marco legal vigente teniendo en cuenta que estas declaraciones producen efectos jurídicos; tal como se encuentra previsto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019 – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sumado a ello, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 117° inciso 117.1 sobre el derecho de petición administrativa señala que: “Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”.

Sobre ello se tiene que mediante OFICIO N° 478 con registro MAD N° 000780-2025-012650 de fecha 18 de agosto de 2025, el sr. José Carlos Quiroz Calderón, reformula el requerimiento de maquinaria a esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, para afectación en uso (*en atención al Oficio N° D99-2025-GR.CAJ/OAL MAD: 000780-2025-010907*)

**RESPECTO AL MARCO NORMATIVO QUE REGULA LA AFECTACIÓN EN USO**

La Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión optima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz, para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021 EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006- 2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01; que regula entre otras materias, la administración de los bienes muebles patrimoniales administrado por la DGA.



Firmado digitalmente por  
GAIATAN MAYTA Lorenzo FAU  
20369027957 hard  
DRTC - PATRI - Jef.  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 20/08/2025 04:06 p. m.



Firmado digitalmente por  
VILLANUEVA VALIENTE  
Marcos FAU 20453744168 hard  
DRTC - OAL - Jef.  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 20/08/2025 12:03 p. m.

Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca

076-363472

[www.drtccajamarca.gob.pe](http://www.drtccajamarca.gob.pe)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: ZVXTMP



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

En el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01” Directiva para la gestión de Bienes Muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015- 2021-EF/54.01, define que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: es *el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.*

Que, en el CAPÍTULO I de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; se regula los procedimientos a seguir sobre Actos de Administración, en el cual se establece lo siguiente:

“(...) Artículo 53.- Alcances: Los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades u organizaciones de las Entidades. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso y la cesión en uso (...)”

Asimismo, en el **Subcapítulo I** de la directiva precitada, se define la afectación en uso de bienes muebles patrimoniales:

“(...) Artículo 54.- Definición: Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública (...)”

Sumado a ello, se establece el trámite para este acto de administración:

**Artículo 57.- Trámite para la afectación en uso**

57.1 La solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado.
- b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido.

57.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente.”

- a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva (...)

**RESPECTO A LA SOLICITUD PRESENTADA Y SU EVALUACIÓN TÉCNICA**

Que, mediante Oficio N° 478 con registro MAD N° 000780-2025-012650 de fecha 18 de agosto de 2025, el sr. José Carlos Quiroz Calderón, reformula el requerimiento de maquinaria a esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones solicitando la Afectación en Uso de maquinaria correspondiente a 03 volquetes.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

En cumplimiento con lo establecido en la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01**, la **Oficina de Patrimonio** se emitió el **Informe Técnico N° D7-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM**, de fecha 18 de agosto de 2025, en el cual se analizó el contenido de la solicitud mencionada, indicando a la letra, lo siguiente:

**III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**

Conforme a la descripción de bienes, realizado por la Dirección de Equipo Mecánico de la DRTC Cajamarca y los registros de este despacho, se tiene:

1. Volquete 1 • Placa: EGN-733 • Horómetro: 4355 horas • Kilometraje: 55,934 km • SOAT: Vigente • Revisión técnica: Vigente • Estado Operativo: Retornado de campo para mantenimiento preventivo. • Código Patrimonial 67829950-0003 •Valor adquisición S/485,000.00; Actualmente Operativo.
2. Volquete 2 • Placa: EGN-734 • Horómetro: 4765 horas • Kilometraje: 141,292.5 km • SOAT: Vigente • Revisión técnica: Vigente • Estado Operativo: Retornado de campo para mantenimiento preventivo. • Código Patrimonial 67829950-0004 •Valor adquisición S/485,000.00; Actualmente Operativo.
3. Volquete 3 • Placa: EGN-735 • Horómetro: 3463 horas • Kilometraje: 57,724.6 km • SOAT: Vigente • Revisión técnica: Vigente • Estado Operativo: Retornado de campo para mantenimiento preventivo. • Código Patrimonial 67829950-0005 •Valor adquisición S/485,000.00; Actualmente Operativo.

*Fragmento de Informe Técnico N° D7-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM*

**B. SOBRE LA AFECTACIÓN EN USO REQUERIDA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL**

**1. Solicitud de afectación en Uso:**

La solicitud ha sido efectuada mediante OFICIO N° 309-2025-MPSM/A y reformulada mediante OFICIO N° 478-2025-MPSM/A, adjunta al presente, la misma:

- *Ha sido suscrita:*
  - por el titular de la entidad solicitante: **Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Miguel**
- *Contiene escrito y/o en adjunto:*
  - Nombres y apellidos: **Ing. José Carlos Quiroz Calderón**
  - Dirección: Jr. Bolognesi 407- San Miguel - Cajamarca - Cajamarca
  - Número de documento de identidad: 44475782
- *Precisa como finalidad:*
  - **Ejecutar trabajos de mantenimiento y rehabilitación de las vías de comunicación en la provincia de San Miguel**, (manifiesta que las vías se encuentran severamente deterioradas debido a las lluvias intensas, fenómeno del niño y al desgaste acumulado por el uso constante)
- *Precisa como Plazo de la afectación en Uso:*
  - **Un (01) año;** Adjuntando, además la relación de carreteras y sus respectivos períodos de intervención, lo cual es de utilidad a fin de supervisar y/o verificar el cumplimiento del objetivo que persigue la afectación en uso.
- *Bienes Muebles solicitados en afectación en uso:*
  - 03 Volquetes**

*Fragmento de Informe Técnico N° D7-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM*

De acuerdo con lo establecido en el **numeral 57.2** de la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01**, la **OCP** de la entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el bien, debe emitir un informe técnico evaluando la procedencia de la solicitud (*informe citado y pegado en fragmento*). Este informe, a su vez, debe ser remitido a la **OGA** para la aprobación de la afectación en uso. En este contexto, el **Informe Técnico N° D7-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM** concluye que **resulta procedente atender la solicitud de afectación en uso de la maquinaria requerida por la entidad solicitante**, y, en consecuencia, se derivó el informe a la **Dirección de Administración** para que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, en atención a ello, y conforme a lo dispuesto en el procedimiento establecido para la solicitud de afectación en uso, esta Oficina de Administración ha procedido a revisar y validar el expediente de afectación en uso solicitado por la Municipalidad de San Miguel. Tras ello, se evidencia que **La OCP**, al realizar el análisis correspondiente, ha verificado que la solicitud cumple con todos los requisitos y formalidades estipulados en la normativa vigente. En



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

consecuencia, la OCP ha determinado que es procedente otorgar la afectación en uso de la maquinaria solicitada referente a 03 volquetes, en atención a la finalidad pública que se persigue y al plazo requerido.

En virtud de lo anterior, es necesario señalar lo dispuesto en el artículo 56 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, que establece claramente el plazo máximo para la afectación en uso:

**Artículo 56.- Plazo de la afectación en uso**

56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período (...)

Por tanto, conforme a lo advertido por la OCP, la solicitud debe ser atendida dentro del límite de un (01) año establecido por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. (se evidencia además que se ha adjuntando la relación de carreteras y sus respectivos períodos de intervención con la maquinaria solicitada)

En virtud de lo anterior, se detalla la siguiente información referente a los bienes muebles solicitado:

BIENES MUEBLES SOLICITADOS	03 volquetes			En cumplimiento de Artículo 52, Directiva N°0006-2021EF/54.01 En cumplimiento de Artículos 56 y 57, Directiva N°0006-2021EF/54.01	
	Volquete 1	Volquete 2	Volquete 3		
CÓDIGO PATRIMONIAL	Placa: EGN-733 67829950- 0003	Placa: EGN-734 67829950-0004	Placa: EGN-735 67829950- 0005		
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	Horómetro:4355 horas Kilometraje: 55,934 km SOAT : Vigente Revisión técnica: Vigente Estado : Operativo	Horómetro: 4765 horas Kilometraje: 141,292.5 km SOAT: Vigente Revisión técnica: Vigente Estado : Operativo	Horómetro: 3463 horas Kilometraje: 57,724.6 km SOAT: Vigente Revisión técnica: Vigente Estado : Operativo		
VALOR	S/485,000.00	S/485,000.00	S/485,000.00		
PLAZO	01 año				
FINALIDAD	Ejecutar trabajos de mantenimiento y rehabilitación de las vías de comunicación en la provincia de San Miguel				
CONDICIÓN	Operativos				

**En cumplimiento de los Artículos 56 y 57, se ha considerado un año como plazo autorizado**

Estando a lo expuesto en el Informe Técnico N° D7-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM, y en virtud del principio de legalidad establecido en el T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y conforme a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006- 2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01; y que regula entre otras materias, con la visación de la Oficina de Patrimonio, Oficina de Asesoría Legal, y la aprobación del Director de la Oficina de administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR POR EL PLAZO DE UN (01) AÑO LA AFECTACIÓN EN USO de los bienes muebles 03 volquetes - **Volquete 1** - Placa: EGN-733 • Horómetro: 4355 horas • Kilometraje: 55,934 km • SOAT: Vigente • Revisión técnica: Vigente • Estado Operativo: Retornado de campo para mantenimiento preventivo. • Código Patrimonial 67829950-0003 • Valor adquisición S/485,000.00; Actualmente Operativo - **Volquete 2** - Placa: EGN-734 • Horómetro: 4765 horas • Kilometraje: 141,292.5 km • SOAT: Vigente • Revisión técnica: Vigente • Estado Operativo: Retornado de campo para mantenimiento preventivo. • Código Patrimonial 67829950-0004 • Valor adquisición S/485,000.00; Actualmente Operativo - **Volquete 3** - Placa: EGN-735 • Horómetro: 3463 horas • Kilometraje: 57,724.6 km • SOAT: Vigente • Revisión técnica: Vigente • Estado Operativo: Retornado de campo para mantenimiento preventivo. • Código Patrimonial 67829950-0005 • Valor adquisición S/485,000.00; Actualmente Operativo, solicitados por la Municipalidad Provincial de San Miguel, para ejecutar trabajos de mantenimiento y rehabilitación de las vías de comunicación en la provincia de San Miguel, cuyos detalles obran en los documentos adjuntos a la presente resolución. Dicho plazo será contabilizado desde la Suscripción del Acta de Entrega y Recepción de los bienes.

<b>BIENES MUEBLES SOLICITADOS</b>	03 volquetes		
	Volquete 1	Volquete 2	Volquete 3
<b>CÓDIGO PATRIMONIAL</b>	Placa: EGN-733 67829950-0003	Placa: EGN-734 67829950-0004	Placa: EGN-735 67829950-0005
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES</b>	Horómetro: 4355 horas Kilometraje: 55,934 km SOAT : Vigente Revisión técnica: Vigente Estado : Operativo	Horómetro: 4765 horas Kilometraje: 141,292.5 km SOAT: Vigente Revisión técnica: Vigente Estado : Operativo	Horómetro: 3463 horas Kilometraje: 57,724.6 km SOAT: Vigente Revisión técnica: Vigente Estado : Operativo
<b>VALOR</b>	S/485,000.00	S/485,000.00	S/485,000.00
<b>PLAZO</b>	01 año		
<b>FINALIDAD</b>	Ejecutar trabajos de mantenimiento y rehabilitación de las vías de comunicación en la provincia de San Miguel		
<b>CONDICIÓN</b>	Operativos		

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER que los bienes materia de la Afectación en Uso, sean destinados para el fin solicitado; estando prohibido entregarlo a terceros en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra modalidad, o utilizado en acciones distintas para las cuales fue destinado; hechos que son causal de extinción de la presente afectación en uso.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que la Oficina de Patrimonio suscriba el Acta de Entrega - Recepción de los bienes materia del presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el numeral 57.3 Directiva N°0006-2021-EF/54.01.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER que la afectataria cumpla con las obligaciones contempladas en los numerales 55.1 y 55.2 del artículo 52 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, según corresponda, caso contrario se declarará la extinción de la presente afectación en uso.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** como obligación adicional de la Municipalidad de San Miguel, que una vez vencido el plazo de la presente afectación en Uso, cumpla con retornar los bienes materia del presente procedimiento a las Instalaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, donde se suscriba el Acta de Recepción, caso contrario se remitirán los actuados a la Procuraduría del Gobierno Regional de Cajamarca, para que inicie los procesos civiles y/o penales que correspondan.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR** al Sr. José Carlos Quiroz Calderón, identificado con DNI N° 44475782, alcalde provincial de la Municipalidad de San Miguel, con domicilio en: Jr. Bolognesi 407- San Miguel - Cajamarca, a fin de que reciba los bienes materia de afectación en uso, conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER** que la Oficina de Patrimonio, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución, se registre en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y SINABIP, de acuerdo al artículo 23° de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01.

**ARTÍCULO OCTAVO. - REMITIR** copia de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad para las acciones que corresponda en su registro y otros de conformidad a lo que dispone el Sistema Nacional de Contabilidad.

**ARTÍCULO NOVENO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca ([www.drtccajamarca.gob.pe](http://www.drtccajamarca.gob.pe)); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

RONALD STALYN RAMIREZ CIEZA  
Director  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN